



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2019-00631-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandada: RAFAEL RICARDO QUINTERO HERNANDEZ

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial presentado por la endosataria en procuración del extremo demandante (fol. 72-90), mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, se le reitera a la profesional del despacho conforme se pronunció el despacho en auto de 26 de agosto de 2020, que no es posible acceder a tal pedimento por cuanto de acuerdo a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso, tal acto está reservado a la parte misma [demandante] o a su apoderado con facultad expresa para recibir; valga advertir que pese a que en la presente situación se está actuando mediante endosataria en procuración, por asimilarse al escenario del mandato, para solicitar la terminación del trámite conforme a lo establecido en el artículo 77 ibidem es necesario contar con facultad expresa para recibir proveniente de quien lo faculta para adelantar el trámite.

Así las cosas, estese a lo resuelto en el proveído en mención y se insta a la togada para que, si pretende reiterar la petición de terminación del proceso, previamente de cumplimiento a los presupuestos establecidos en la normativa aplicable para tal actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 095 Hoy 30 de septiembre de 2020**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25b171788f6e1288be584fd19e22ac9ecdc4de5702c49ab06a4bd6f627df8310**
Documento generado en 29/09/2020 09:28:38 a.m.